



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N° : 2365 /

PARRAL, Mayo 31 del 2011.-

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- La Licencia Médica N°**31705681**, presentada por don **ALEJANDRO BADILLA PARRA**.-

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, a Don **ALEJANDRO BADILLA PARRA**, Administrativo Grado 16° E.M.R., por Siete (07) días de Licencia Médica, para el establecimiento de su salud, a contar del 27.05.2011., debiendo reasumir a sus funciones el día 03.06.2011.-

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.



Jaqueline Silva Saldías
JAQUELINE SILVA SALDIAS
JEFA DE PERSONAL



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION

- Archivo.
- Personal.
- Administración.

SECCION DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR
 IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUN: 69130790-K TELEFONO: 637700 FECHA RECEPCION LICENCIA POR EL EMPLEADOR: 31/05/11

FECHA NACIMIENTO DEL TRABAJADOR: DIECIOCHO AÑO

COMUNA: PARRAL CIUDAD: PARRAL CUBRIGO COARINAL USO COMPAÑ

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR
 1 = AGRICULTURA, SERVICIOS AGRICOLAS, SILVICULTURA Y PESCA
 2 = MINAS, PETROLEOS Y CANTERAS
 3 = INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
 4 = CONSTRUCCION
 5 = COMERCIO
 6 = TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
 7 = FINANZAS, SEGUROS, SERVICIOS FIJOS Y SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES Y OTROS
 8 = SERVICIOS ESTATALES, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES
 9 = ACTIVIDADES ESPECIFICAS

8

OCUPACION
 11 = EJECUTIVO O DIRECTIVO
 12 = PROFESOR
 13 = OTRO PROFESIONAL
 14 = TECNICO
 15 = VENDEDOR
 16 = ADMINISTRATIVO
 17 = OBRERO, TRABAJADOR MANUAL
 18 = TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR
 19 = OTRO (ESPECIFICAR)

16

REGIMEN DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO FECHA RECEPCION LICENCIA POR CCV: [] [] [] [] [] []

REGIMEN PREVISIONAL
 2 = SUBSIDIO
 08 = A.F.P. PROVIDA

CALIDAD DEL TRABAJADOR
 1 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO AFECTO A LA LEY N° 18.834
 2 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO NO AFECTO A LA LEY N° 18.834
 3 = TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO
 4 = TRABAJADOR INDEPENDIENTE

2

SEGURO DE DESEMPLEO
 - Trabajador Afiliado a ALC: [2] 1 = SI, 2 = NO
 - Contrato de duracion indeterminada: [2] 1 = SI, 2 = NO

ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO: 020408 FECHA CONTRATO DE TRABAJO: 01/10/10

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1-2-3-4-6-7
 D = SERVICIO DE SALUD
 B = INAPRE
 C = CCUALL
 E = FAMILIAR

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 5 o 6
 F = SERVICIO DE SALUD
 G = MULTA
 H = INP
 I = EMPLEADOR

ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO: I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

INFORMACION DE REMUNERACIONES, RENTAS Y/O SUBSIDIOS

INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD

MES	AÑO	DIA	REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDAN A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DEL N° 42.198)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
			IMPONIBLE DESAFECTO PARA TRABAJADORES CORPORALES Y PUBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 60 U.F.)	MONTO	N. DE DIAS
08	02	M	30	362.254.-	D	1
08	03	M	30	362.254.-		
08	04	M	30	362.254.-		

DESALUCO
 Remuneraciones informadas por el trabajador en los meses anteriores al septimo u octavo mes que precede al inicio de la incapacidad laboral, que se debe de declarar el trabajador dependiente o independiente respectivamente.

EN CASO DE LICENCIAS MATERNALES TIPO 3 SE DEBE LLENAR ADEMAS EL RECUADRO SIGUIENTE:

MES	AÑO	DIA	REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDAN A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DEL N° 44.198)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
			IMPONIBLE DESAFECTO PARA TRABAJADORES CORPORALES Y PUBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 60 U.F.)	MONTO	N. DE DIAS
					D	

La informacion debe corresponder a los meses anteriores al septimo u octavo mes que precede al inicio de la incapacidad laboral, que se debe de declarar el trabajador dependiente o independiente respectivamente.

